BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1232

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de marzo de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes de harinas de Segovia, con limitación de los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta de harinas con destino a productos no panificables y de los subproductos de la molturación del trigo, como asimismo los servicios de dicha molturación efectuados a tercero, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.521, para el período año 1969 y con la mención de SG-15.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Venta subprdtos. a industriales	16	40.000.000	1,5 °/₀	600.000,—
Venta harina no panificable a mayoristas................	16	6.000.000	1,5 °/₀	90.000,—
Venta subptos. a consumidores	16	61.700	1,8 °/₀	1.110,60
Servicios de molturación. ...	22	1.589.760	2 °/₀	31.795,20
Venta harina no panificable...	16	944.013	1,8 °/₀	16.992,25
				739.898,05
Arbitrio Provincial, al 0,5, 0,5, 0,6, 0,7 y 0,6 °/₀				247.163,95
Total...............				987.062,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en novecientas ochenta y siete mil sesenta y dos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de molturaciones y operaciones de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Segovia, 8 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

1279

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua potable a Martín Miguel (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de abastecimiento de agua potable a Martín Miguel ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, el 1 de diciembre de 1965, y comprende las obras siguientes:

Captación y depósito elevado.—Se proyecta construir un pozo de hormigón armado de 5 metros de diámetro y otros 5 metros de profundidad, sobre el que se construirá la torre de 17 metros de altura, de hormigón armado, para apoyo del depósito regulador elevado de 40 metros cúbicos de capacidad, formado por un recipiente cilíndrico del mismo material, con cubierta de fábrica de ladrillo.

En el interior se aloja un grupo electro-bomba de 5 C. V., capaz de elevar 12.000 litros por hora y 45 metros de altura manométrica, conduciéndose la energía eléctrica mediante una línea trifásica de baja tensión, con una longitud de 259 metros desde el transformador del pueblo.

Red de distribución de agua.—Tiene una longitud de 2.226 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión de 80, 60 y 50 milímetros de diámetro.

El presupuesto de contrata de las obras proyectadas asciende a pesetas 994.012,69.

Tarifas.—Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento sobre el consumo de agua a domicilio son de 5,87 pesetas el metro cúbico de agua durante los 20 primeros años y de 2,18 pesetas pasado este período.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Martín Miguel (Segovia).

Valladolid, 11 de abril de 1969.—El Ingeniero Director.

1344

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO DE DEMARCACIÓN

Por el presente se notifica y hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 y a sus efectos del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el día 6 de mayo de 1969 darán comienzo las operaciones de demarcación, si procede, previo conocimiento del terreno solicitado para los permisos de investigación siguientes, de la provincia de Segovia:

Número: 844.—Nombre: Rafita.—Término municipal: El Espinar.—Registrador: Don Raimundo Sanchidrián Martín.

Número: 845.—Nombre: San Vicente II.—Término municipal: Honrubia. Registrador: Aislamic, Silicatos Ibéricos, S. L.

Lo que se anuncia en este B. O. a los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados que no residiesen o tuviesen apoderado en esta capital de los titulares de permisos de investigación, o concesiones colindantes o próximas y de las autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 17 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe, Félix Aranguren.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Delegación de Hacienda de Segovia. - Intervención

Determinación de las cantidades líquidas que corresponde acreditar a cada Corporación y Ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de R. T. P. Licencia Fiscal y que han sido recaudadas en esta Delegación territorial durante el año 1968

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACIÓN EMPRESTITOS			PARO ÓBRERO		
	Integro	5 °/o Administración y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 °/o Administración y cobranza	Líquido	Integro	25 °/o I. N. V.	Líquido
Segovia	49.111	2.456	46 655	46.655	10.136	507	9.629	7.544	1.886	5 658
Abades	172	8	164	164						
Adrada de Pirón	28	1	27	27						
Aldea Real	181	9	172	172						
Basardilla	121	6	115	115						
Bernuy de Porreros	121	6	115	115						
Brieva	61	3	58	58						
Caballar	116	6	110	110						
Cantimpalos	250	12	238	238						
Carbonero de Ahusín	3		3	3						
Carbonero el Mayor	360	18	342	342						
Cuesta (La)	71	4	67	67						
Escalona del Prado	198	10	188	188						
Escarabajosa de Cabezas	99	5	94	94						
Escobar de Polendos	71	4	67	67						
Espirdo	71	4	67	67						
Fuentemilanos	77	4	73	73						
Garcillán	178	9	169	169						
Hontoria	140	7	133	133						
Losa (La)	112	5	107	107						
Losana de Pirón	27	1	26	26						
Madrona	101	5	96	96						
Martín Miguel	71	4	67	67						
Mozoncillo	146	7	139	139						
Navas de San Antonio	45	2	43	43						
Otero de Herreros	175	9	166	166						
Otones de Benjumea	4		4	4						
Palazuelos de Eresma	89	5	84	84						
Roda de Eresma	127	6	121	121						
San Ildefonso	1.797	90	1.707	1.707						
Sotosalbos	75	4	71	71						
Torrecaballeros	46	2	44	44						
Torreiglesias	70	4	66	66						
Turégano	247	13	234	234						
Valdevacas y El Guijar	43	2	41	41						
Valseca	84	5	79	79						
Valverde del Majano	141	7	134	134						
Vegas de Matute	75	4	71	71						
Zamarramala	121	6	115	115						
Zarzuela del Monte	217	10	207	207						
Adrados	54	3	51	51						
Campo de Cuéllar	71	4	67	67						
Castro de Fuentidueña	49	3	46	46						
Cobos de Fuentidueña	41	2	39	39						
Cuéllar	1.588	80	1.508	1.508						
Cuevas de Provanco	60	3	57	57						
Dehesa y Dehesa Mayor	40	2	38	38						
Frumales	16	1	15	15						
Fuente el Olmo de Fuent.ª	43	2	41	41						
Fuentepelayo	311	15	296	296						
Fuentepiñel	71	3	68	68						
Fuentesaúco Fuentidueña	144	7	137	137						
Fuentesoto	106	5	101	101						
Fuentidueña	198	10	188	188						
Gomezserracín	92	5	87	87						
Laguna Contreras	121	6	115	115						
Lastras de Cuéllar	68	3	65	65						
Lovingos	74	3	71	71						
Moraleja de Cuéllar	29	1	28	28						
Navalmanzano	167	8	159	159						
Navas de Oro	148	7	141	141						
Olombrada	191	10	181	181						
Sacramenia	130	6	124	124						
Sanchonuño	132	6	126	126						
San Miguel de Bernuy	18	1	17	17						
Torreadrada	114	5	109	109						
Valtiendas	170	8	162	162						
Vallelado	337	17	320	320						
Zarzuela del Pinar	61	3	58	58						
Aldeanueva del Codonal	105	6	99	99						
Aragoneses	60	2	58	58						
Bercial	148	7	141	141						
Bernardos	190	10	180	180						
Ciruelos de Coca	29	1	28	28						
Coca	195	10	185	185						
Codorniz	120	11	109	109						
Fuente de Santa Cruz	190	10	180	180						
Hoyuelos	60	2	58	58						
Jemenuño	91	5	86	86						
Juarros de Voltoya	101	5	96	96						
Labajos	36	2	34	34						
Lastras del Pozo	28	1	27	27						
Marazuela	133	7	126	126						
Martín Muñoz Posadas	200	10	190	190						
Migueláñez	121	6	115	115						
Montejo de Arévalo	84	4	80	80						
Moraleja de Coca	53	3	50	50						
Muñopedro	152	7	145	145						

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACION EMPRESTITOS			PARO OBRERO		
	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	Integro	25 % I. N. V.	Líquido
Nava de la Asunción	179	9	170	170						
Ortigosa de Pestaño	16	1	15	15						
Paradinas	170	8	162	162						
Rapariegos	71	3	68	68						
San Cristóbal de la Vega	173	8	165	165						
Sangarcía	174	9	165	165						
Santa María de Nieva	1.394	70	1.324	1.324						
Santiuste de S. J. Bautista	171	9	162	162						
Villacastín	159	8	151	151						
Villeguillo	29	1	28	28						
Villoslada	23	1	22	22						
Aldealcorvo	28	1	27	27						
Arcones	42	2	40	40						
Barbolla	76	4	72	72						
Bercimuel	76	4	72	72						
Boceguillas	138	7	131	131						
Carrascal del Río	156	8	148	148						
Casla	71	4	67	67						
Castillejo de Mesleón	53	3	50	50						
Castroserna de Arriba	71	4	67	67						
Cerezo de Abajo	31	2	29	29						
Duruelo	58	3	55	55						
Encinas	71	4	67	67						
Fuenterrebollo	28	1	27	27						
Gallegos	71	3	68	68						
Matilla (La)	43	2	41	41						
Navafría	46	2	44	44						
Navares de Enmedio	166	8	158	158						
Pedraza	166	8	158	158						
Prádena	232	12	220	220						
San Pedro de Gaíllos	217	11	206	206						
Santo Tomé del Puerto	32	1	31	31						
Sepúlveda	937	47	890	890						
Torre Val de San Pedro	48	2	46	46						
Urueñas	149	7	142	142						
Valle de Tabladillo	71	3	68	68						
Valleruela de Sepúlveda	142	7	135	135						
Aldealengua de Sta. María	147	7	140	140						
Ayllón	16	1	15	15						
Campo de San Pedro	78	4	74	74						
Cedillo de la Torre	71	3	68	68						
Corral de Ayllón	28	1	27	27						
Estebanvela	76	4	72	72						
Fresno de Cantespino	179	9	170	170						
Honrubia de la Cuesta	25	1	24	24						
Languilla	71	4	67	67						
Maderuelo	125	6	119	119						
Madriguera	73	4	69	69						
Montejo de la Vega	71	3	68	68						
Moral de Hornuez	111	6	105	105						
Riaza	286,21	14	272,21	272,21						
Santibáñez de Ayllón	50	3	47	47						
Sequera de Fresno	53	3	50	50						
Valdevarnés	71	3	68	68						
Valvieja	96	5	91	91						
TOTALES	69.387,21	3.469	65.918,21	65.918,21	10.136	507	9.629	7.544	1.886	5.658

Segovia, 11 de marzo de 1969.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz. — Intervenido: El Interventor, Genaro Albarrán Martín.— Conforme: El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

645

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA

Términos municipales varios

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de febrero de 1969, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

VILLASECA

36.—Francisco González García.

Una finca rústica en el paraje Mojado Benito, polígono 10, parcela 6 A y B, superficie 36 áreas 80 centiáreas. Linderos: N., Valeriano González; E., Ezequiel Antona; S., Felipe González García; O., senda del Lomo; clase de cultivo cereal 5.ª—Líquido imponible 13,06 pesetas.—Débitos 263,41 pesetas.—Valoración pesetas 261,20.

Otra finca rústica en el paraje La Laguna, polígono 16, parcela 11, superficie 10 áreas. Linderos: N., Manuel de la Cruz; E., Manuel de la Cruz; S., Domitila González Ortiz; O., Fermina Ortiz Martín; clase de cultivo cereal 3.ª—Líquido imponible 13,70 pesetas.—Valoración 274 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje Val de la Loza, polígono 7, parcela 163, superficie 9 áreas 60 centiáreas. Linderos: N., Manuel Sanz Matesanz; E., común de vecinos; S., Luis Antona; O., común de vecinos; clase de cultivo cereal 2.ª—Líquido imponible 22,08 pesetas.—Valoración 441,60 pesetas.

VALLERUELA DE SEPULVEDA

36.—Tomasa Barrio González.

Una finca rústica en el paraje Vega, polígono 4, parcela 23, superficie 8 áreas 83 centiáreas. Linderos: N., Pedro García Matesanz; E., Miguel Gómez; S., Miguel Gómez; O., José Barrio Gilarranz; clase de cultivo cereal 2.ª—Líquido imponible 23,45 pesetas. Débitos 159,28 pesetas.—Valoración 469 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje Vega, polígono 34, parcela 39, superficie 20 áreas 46 centiáreas. Linderos: N., Pedro Barrio Matesanz; E., Dominica Barrio; S., Pedro Barrio; O., Pablo Velasco Barrio; clase de cultivo cereal 3.ª—Líquido imponible pesetas 28,03.—Valoración 560,60 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sepúlveda, 3 de febrero de 1969. El Recaudador, José Fernández.

CONCURSOS

1311

Ayuntamiento de Mozoncillo

Concurso

En cumplimiento a lo acordado por esta Corporación de mi presidencia y a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la celebración de concurso previo a la contratación de un conjunto musical, compuesto de seis músicos, incluido su director, que durante los días 25, 26 y 27 de mayo próximo y 15, 16 y 17 de agosto del año en curso amenicen las fiestas patronales, con interpretación de bailables. La apertura de proposiciones se verificará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, ante la mesa constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asis-

tencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El concurso tendrá lugar conforme al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 6 pesetas y otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece de los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para su apertura, en sobre cerrado, acompañando a la misma, en sobre separado, declaración jurada de no estar el proponente afecto por los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del citado Reglamento de Contratación, y resguardo que acredite haber constituido en la Deposilaría municipal la fianza provisional de dos mil pesetas.

Las proposiciones serán redactadas y ajustadas al modelo normal establecido para esta clase de concursos.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar el conjunto de circunstancias económicas, artísticas o de cualquier otra clase que concurran.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los tres días hábiles, en las mismas condiciones, lugar y hora.

Mozoncillo, a 15 de abril de 1969. El Alcalde, Mateo Conde.

1375

Ayuntamiento de Valseca

Concurso urgente

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca a concurso la contratación de una orquesta de cinco músicos que amenicen las fiestas patronales de esta localidad, en los días 15 y 16 de mayo y 5 de junio del presente año.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Las proposiciones, con arreglo a modelo usual para esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en horas de once a trece. Terminado este plazo, en el primer día hábil, a las doce, por la mesa, constituida en forma reglamentaria, se procederá a la apertura de plicas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso, o le declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valseca, 21 abril de 1969.—El Alcalde, Alberto Hernangómez.

SUBASTAS

1347

Ayuntamiento de Vallelado

Habiendo sufrido error al redactar el anuncio de este Ayuntamiento que publica el Boletín Oficial de la provincia número 45, del día 14 de abril en curso, relativo a la construcción de dos escuelas, queda rectificado de la siguiente forma:

«Queda sustituida la palabra subasta por la de concurso, añadiendo a dicho anuncio la siguiente cláusula: El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarle a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente y de forma inapelable el conjunto de circunstancias.»

Por lo demás queda subsistente cuanto consta en el anuncio de referencia.

Vallelado, a 15 abril de 1969.—El Alcalde, Manuel Lázaro

1188

Ayuntamiento de Rebollo

A los veintiún días hábiles y hora de las diez del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento y Salón de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación, un Concejal de la misma y un Notario, que dará fe del acto, la subasta de terminación de la obra de primera etapa de saneamiento del pueblo de Rebollo.

La subasta se sujetará a lo establecido en el pliego de condiciones aprobado para dicha obra, y a lo previsto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El precio de la subasta, según presupuesto formado por el señor Ingeniero-Director de la obra, asciende a ciento treinta y siete mil setecientas cincuenta y siete pesetas.

Para tomar parte en la subasta será depositado en la Depositaría del Ayuntamiento el 3 por 100 del total de la subasta, que asciende a cuatro mil ciento treinta y tres pesetas.

Al tomar parte en la subasta se acompañarán los documentos siguientes, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre:

a) Documento Nacional de Identidad del interesado o supletorio, en su caso.

b) Carta de pago, acreditativa de la constitución de la fianza provisional del 3 por 100 del total de la subasta, importante 4.133 pesetas.

c) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incluido en incompatibilidad alguna de las que determina el artículo 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la subasta, hasta las once horas, acompañada del justificante de estar al corriente en la matrícula industrial y seguros sociales, en sobre cerrado y lacrado.

La obra se dará por terminada en el plazo de tres meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la tramitación de este expediente de subasta, incluso los honorarios de confección de proyecto y presupuesto, anuncios, impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución de la obra y una póliza de veinticinco pesetas de la Mutualidad de Administración Local.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y disposiciones del Reglamento de Contrataciones Municipales vigente.

Rebollo, 3 de abril de 1969.—El Alcalde, Fernando Núñez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para contratación de las obras de saneamiento, terminación de la primera etapa del pueblo de Rebollo, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones de dicha obra, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1332

SANGARCIA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la aceptación de propuesta de incorporación del Municipio de Cobos de Segovia, a este de Sangarcía, en sesión extraordinaria de 10 de abril de 1969, se hace público, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la advertencia de que dicha incorporación se efectúa para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales del Municipio que se incorpora.

Sangarcía, 16 de abril de 1969.—El Alcalde, José Garcisánchez.

1333

SANGARCIA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la aceptación de propuesta de incorporación del Municipio de Etreros a este de Sangarcía, en sesión ordinaria de 28 de junio de 1968, se hace público, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la advertencia de que dicha incorporación se efectúa para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de sus bienes comunales del Municipio que se incorpora.

Sangarcía, 16 de abril de 1969.—El Alcalde, José Garcisánchez.

1334

Ayuntamiento de La Matilla

Este Ayuntamiento saca a concurso la contratación de una orquesta que amenice las fiestas locales, días 13 y 14 de junio; días 15 y 16 de agosto próximos, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La Matilla, a 17 de abril de 1969.—El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

1335

ABADES

Recibidos de la Administración de Tributos los documentos cobratorios por licencia fiscal del impuesto industrial y del impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal, para el ejercicio de 1969, se hallan expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Abades, 16 de abril de 1969.—El Alcalde, B. Allas.

1338

FUENTEMIZARRA

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de la provincia, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, por licencia fiscal del impuesto industrial, correspondientes a este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efecto de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Fuentemizarra, 15 de abril de 1969. El Alcalde, H. Gutiérrez.

1349

MONTUENGA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montuenga, 17 de abril de 1969.—El Alcalde, Clemencio Arroyo.

1350

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuestas al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario para las obras de construcción de una zona deportiva, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Nava de la Asunción, 18 de abril de 1969.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1359

TABANERA LA LUENGA

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, por el presente se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto al público en Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Tabanera la Luenga, 21 de abril de 1969.—El Alcalde-Presidente, Ceferino Caldevilla.

1364

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de marzo de 1969, el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso para instalar en esta villa de Cuéllar (Segovia), el cuadro de mando número 2, del alumbrado público (Zona Centro), se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por plazo de ocho días, durante cuyo lapso de tiempo puede ser examinado por cuantos lo consideren conveniente.

Lo que se hace público, de acuerdo a lo que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar, a 19 de abril de 1969.—El Alcalde, Modesto Fraile.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8